

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/septiembre/2023 Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como la invalidez del artículo 26, fracción II, en su porción normativa 'o inhabilitado como servidor público', de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo, expedida mediante el Decreto número 734, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, la cual surtió sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Hidalgo. En consecuencia, se ordena notificar la resolución de mérito por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN, a la Fiscalía General de la República. Asimismo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/septiembre/2023 Vista la sentencia de seis de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada y el voto concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Se ordena notificar por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN, a la Fiscalía General de la República. Además, publíquese como corresponda en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos dictados en este expediente, misma que tuvo lugar el nueve de junio de la presente anualidad, mediante el oficio 7152/2023, por lo que a partir de esa fecha el Congreso de la entidad quedó vinculado al desarrollo de la consulta a las personas con discapacidad y a emitir la regulación correspondiente.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo constitucional relativas al desarrollo de la consulta a las personas con discapacidad ordenadas en la sentencia, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 170/2022 Y SU ACUMULADA 172/2022</p>	<p>PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA, OAXACA</p>	<p>26/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de veintiséis de junio de dos mil veintitrés dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente del Ministro Luis María Aguilar Morales.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, asimismo para el eficaz cumplimiento de la sentencia, deberá notificarse al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y al Senado de la República. Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Por otro lado, no pasa inadvertido que mediante proveídos de quince de marzo y veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se hicieron efectivos los apercibimientos de notificación por lista al Partido Político Local Nueva Alianza de Oaxaca y al Poder Legislativo de dicha entidad federativa, respectivamente, por tanto, se ordena su notificación por dicho medio.</p> <p>Formación del tomo II del cuaderno principal. Por otra parte, debido al volumen de las diversas constancias que integran este asunto, con la sentencia y voto fórmese el tomo II del cuaderno principal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2023 Y SUS ACUMULADAS 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 Y 57/2023</p>	<p>PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de once de septiembre de este año, se hace constar que dicha notificación fue realizada el trece de septiembre del año en curso, y en cumplimiento al punto resolutive sexto del referido oficio.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	ACTOR: ESTADO DE OAXACA	28/septiembre/2023
---	--	----------------------------	--------------------

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, las actas de comparecencia de los peritos en materia de topografía, designados por los Estados de Veracruz y Oaxaca, quienes aceptaron y protestaron desempeñar el encargo conferido con arreglo a la Ley, en consecuencia, téngase a los referidos especialistas aceptando el encargo conferido y por rendida su protesta de ley.
 En relación con la promoción del representante del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, mediante la cual informa la fecha de la cita para aceptación y protesta de cargo del perito de su designación, agréguese sin mayor proveído, toda vez que como se advierte de líneas anteriores lo mencionado ya aconteció el veintiuno de septiembre del año en curso.
 Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, atento a su solicitud, se ordena expedir a su costa copia simples de las documentales que menciona.
 En el entendido que se le entregarán sólo aquellas que se puedan fotocopiar, dado que los mapas anexos fueron impresos en formato distinto y no se cuenta con los medios necesarios para lograr su reproducción, quedando a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite, en tal razón, entréguese, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.
 Por otra parte, agréguese al expediente la planilla de honorarios de la perita oficial, en consecuencia, envíese oficio a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, anexando la mencionada planilla de honorarios, a fin de que autorice el pago a la perita oficial, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100), calculando los impuestos correspondientes;

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>asimismo, una vez autorizado dicho pago, infórmese a la Dirección General de Tesorería de este Alto Tribunal, para que se haga efectiva la entrega, recabando el correspondiente recibo de honorarios. Lo anterior, toda vez que manifiesta son necesarios para llevar a cabo los trabajos que requiere a fin de elaborar su dictamen pericial.</p> <p>Asimismo, se tiene a la perita oficial señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal del expediente y, toda vez que los peritos designados ya aceptaron el encargo conferido y rindieron la protesta de ley; se concede a los peritos designados por los Estados de Oaxaca, Veracruz y por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que presenten sus respectivos dictámenes periciales.</p> <p>Finalmente, dado lo voluminoso del expediente se ordena abrir el tomo XXV del expediente principal.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga de manera extemporánea el requerimiento formulado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Además, acompaña copia certificada del oficio de uno de abril de dos mil diecinueve en el que consta que el decreto de referencia fue dirigido al Gobernador estatal para su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad". En consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Se toma conocimiento de lo anterior para los efectos legales conducentes.</p> <p>Esta Presidencia del Alto Tribunal puede advertir</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que existe congruencia entre el decreto número tres mil ciento treinta y uno (3131) emitido por el Congreso del Estado de Morelos y la sentencia emitida por la Primera Sala al resolver la controversia constitucional 317/2017. En consecuencia, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita la publicación en el Periódico Oficial estatal del decreto número tres mil ciento treinta y uno (3131), que concede pensión por jubilación la cual fue materia de la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su derecho corresponda.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación de dicho poder, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y a quien se tiene desahogando de manera extemporánea el requerimiento formulado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, efectuando manifestaciones en torno al cumplimiento de la sentencia emitida en el presente controvertido constitucional, en ese sentido, refiere en esencia que el fondo transferido por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, consistente en la cantidad de \$560,710.32 M.N. (quinientos sesenta mil setecientos diez pesos 32/100 Moneda Nacional), fue suficiente para cubrir el pago del decreto pensionario relacionado con la presente controversia constitucional hasta el ejercicio fiscal</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>dos mil veintidós.</p> <p>Por otra parte, respecto a las manifestaciones relacionadas con la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, atribuible al Congreso estatal, queda a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía que corresponda, ya que no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Además, el promovente señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Ahora bien, conforme al estado procesal en el que se encuentran los autos del asunto que nos ocupa, y con el propósito de pronunciarse sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria, se procede a decidir de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, todos del Estado de Morelos, han acatado la ejecutoria que nos ocupa, así como los requerimientos formulados en los acuerdos presidenciales que establecieron los lineamientos para la eficacia de su cumplimiento.</p> <p>Por tanto, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria de mérito, se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p>25/septiembre/2023</p> <p>Agréguese a los autos, los escritos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante los cuales señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados, .</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Además, el referido Presidente desahoga de manera extemporánea el requerimiento efectuado en auto de treinta de noviembre de dos mil veintidós, por el que se solicitó informar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, la cantidad requerida para dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente medio de control constitucional. Documentales de las cuales remite en original.</p> <p>Por otra parte, intégrense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de referencia, al exhibir copia certificada del extracto del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, que contiene la publicación del Decreto número quinientos cincuenta y tres (553), que declara la invalidez parcial del diverso cuatrocientos noventa y tres (493), publicado en el citado Periódico de dieciséis de junio de dos mil veintiuno el cual fue materia de impugnación de la presente controversia constitucional.</p> <p>Asimismo, respecto al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha dos de junio de dos mil veintidós, manifiesta que a través del oficio</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>DGP/0128/2023, de siete de febrero de dos mil veintitrés, la Directora General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda informó que se autorizó a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, adecuaciones presupuestales por las cantidades de \$35'000,000.00 M.N. (treinta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$50'000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), destinadas para la atención de diversos temas en materia de pensiones, juicios de amparo y controversias constitucionales. Lo anterior con motivo de diversos oficios PRESIDENCIAL/LJGO/253/2022 y PRESIDENCIAL/LJGO/391/2022, emitidos por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo de la entidad hace del conocimiento que a través del oficio SH/CPP/DGP/0290-GH/2023 de tres de febrero de dos mil veintitrés, informó al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que "...mediante oficios número SH/0877-GH/2022 y SH/1398-GH/2022, de fechas 04 de octubre y 22 de diciembre, ambos de la presente anualidad, esta Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, autorizó a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, las cantidades de \$35'000,000.00 M.N. (treinta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$50'000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en atención a los diversos PRESIDENCIAL/LJGO/253/2022 y PRESIDENCIAL/LJGO/391/2022, mismas que serían destinadas para la atención de diversos temas en materia de pensiones, controversias constitucionales y juicios de amparo (...).".</p> <p>En ese orden de ideas, el Poder Ejecutivo local adjunta constancias por las que se acredita que se</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>realizó la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, por las cantidades de \$35´000,000.00 M.N. (treinta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$50´000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); con la finalidad de que de dicho monto, la cantidad correspondiente a \$365,381.23 M.N. (trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 23/100 Moneda Nacional), sea destinado para el pago del decreto pensionario relacionado con el presente medio de control constitucional, conforme a la cantidad que fue informada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Documentales de las cuales remite en copia certificada.</p> <p>Por otra parte, el Poder Ejecutivo local hace del conocimiento que “la controversia constitucional que nos ocupa guarda relación con la diverso (sic) número 102/2019, en atención a que el beneficiario de la pensión de los Decretos impugnados por el Poder Judicial del estado es el C. (...).”</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su interés convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito. Se habilitan los días y horas que se requieran para</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Agréguense los escritos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Además, el promovente en atención al requerimiento formulado mediante proveído de doce de mayo del año en curso dictado en este asunto, presenta informe.</p> <p>Por otra parte, en términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientos veintidós (1322), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, materia del presente medio de control constitucional, bajo el apercibimiento que, en caso de ser omiso, se le aplicará una multa y se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46, de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	<p>CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 143/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguese a los autos, los escritos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante los cuales señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Además, el referido Presidente en atención al requerimiento formulado mediante proveído de doce de mayo del año en curso dictado en este asunto, presentó diversos informe.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo del Estado de Morelos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientos veintitrés (1323), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, materia del presente medio de control constitucional, bajo el apercibimiento que, en caso de ser omiso, se le aplicará una multa y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46 , de la citada Ley Reglamentaria.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense a los autos, los escritos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante los cuales señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Además, el referido Presidente en atención al requerimiento formulado mediante proveído de doce de mayo del año en curso dictado en este asunto, presentó diverso informe.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo del Estado de Morelos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientos veintinueve (1329), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, materia del presente medio de control constitucional, bajo el apercibimiento que, en caso de ser omiso, se le aplicará una multa, y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46 , de la citada Ley Reglamentaria, que establece:</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Agréguense los escritos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Además, el promovente en atención al requerimiento formulado mediante proveído de doce de mayo del año en curso dictado en este asunto, presenta informe.</p> <p>Por otra parte, en términos de la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientos veintiocho (1328), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, materia del presente medio de control constitucional, bajo el apercibimiento que,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en caso de ser omiso, se le aplicará una multa y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46, de la citada normativa reglamentaria.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense a los autos, los escritos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Además, el indicado Presidente del Tribunal Superior de Justicia desahoga de manera extemporánea el requerimiento efectuado en auto de cinco de diciembre de dos mil veintidós, por el que se solicitó informar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, la cantidad requerida para dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente medio de control constitucional. Documentales de las cuales remite en original.</p> <p>En otro orden de ideas, intégrense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales en desahogo al requerimiento de referencia.</p> <p>, manifiesta que a través del oficio DGPGP/0129/2023, de siete de febrero de dos mil</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>veintitrés, la Directora General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda informó que se autorizó a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos las adecuaciones presupuestales por las cantidades de \$35'000,000.00 M.N. (treinta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$50'000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), destinadas para la atención de diversos temas en materia de pensiones, juicios de amparo y controversias constitucionales. Lo anterior con motivo de los oficios PRESIDENCIAL/LJGO/253/2022 y PRESIDENCIAL/LJGO/391/2022, emitidos por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos.</p> <p>Agréguense a los autos para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga de manera extemporánea el requerimiento en mención.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su interés convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro en sesión de ocho de marzo de dos mil veintitrés. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <p>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</p> <p>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</p> <p>Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso del Estado de Morelos concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional:</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades vinculadas en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez del diverso doscientos trece (213), por el que se concede otorgar una pensión por viudez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de mayo de dos mil veintidós y lleve a cabo los actos pertinentes para su publicación por el Poder Ejecutivo local, una vez que sean asignados y transferidos los recursos para el pago de la pensión.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir ante este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por viudez al que se refiere la presente controversia constitucional.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le aplicará una multa y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 , de la Ley Reglamentaria y, en su caso, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia, ordenará la consignación respectiva ante el juez de Distrito competente, en los términos que prevé la legislación penal federal para el delito de abuso de autoridad.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>En otro orden de ideas, inténgrense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de diez de julio del presente año, además, solicita se requiera al Poder Judicial Estatal para que le informe la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva; por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa formulado en el proveído de referencia.</p> <p>Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que mediante oficio LV/SSLyP/DJ/5654/2023, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos establecidos en el fallo de mérito.</p> <p>Atento a lo anterior y en términos del citado proveído, se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere, apercibido que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará una multa y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46 , de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de catorce de junio de dos mil veintitrés,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>al respecto manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa, además, solicita se requiera al Poder Judicial Estatal para que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.</p> <p>Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que mediante oficio LV/SSLyP/DJ/5223/2023, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos dictados en el fallo de mérito.</p> <p>Atento a lo anterior y en términos del citado proveído, se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere, apercibido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará una multa, y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46 , de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Por otro lado, agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>correos electrónicos indicados, ya que Ley, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Ahora, vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro en sesión de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <p>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</p> <p>Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso del Estado de Morelos concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades vinculadas en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez del diverso cuatrocientos seis (406), por el que se concede otorgar una pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de tres de agosto de dos mil veintidós y lleve a cabo los actos pertinentes para su publicación por el Poder Ejecutivo local, una vez que sean asignados y transferidos los recursos para el pago de la pensión.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir ante este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional.</p> <p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le aplicará una multa y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 , de la Ley Reglamentaria y, en su caso, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia, ordenará la consignación respectiva ante el juez de Distrito competente, en los términos que prevé la legislación penal federal para el delito de abuso de autoridad.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	25/septiembre/2023
----	--	---	--------------------

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que mediante oficio LV/SSLyP/DJ/5084/2023, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos dictados en el fallo de mérito.

Igualmente, hace del conocimiento que para llevar a cabo la modificación del decreto impugnado en la parte materia de invalidez, se requiere previamente de la asignación y transferencia de los recursos para el pago de la pensión, y afirma que una vez que se dé lo anterior, el Poder Legislativo estatal estará en condiciones de realizar las modificaciones del decreto conforme lo indicado en la sentencia de mérito.

Atento a lo anterior y en términos del citado proveído, se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere, apercibido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará una multa y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46 , de la citada Ley Reglamentaria.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Por otro lado, agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
19	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022</p>	<p>ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de siete de junio de dos mil veintitrés.</p> <p>Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que mediante oficio LV/SSLyP/DJ/5224/2023, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos dictados en el fallo de mérito.</p> <p>Atento a lo anterior y en términos del citado proveído, se requiere a la Fiscalía General del Estado de Morelos para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, apercibida que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará una multa y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46 , de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
20	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, al respecto manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa.</p> <p>Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que mediante oficio LV/SSLyP/DJ/5086/2023, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos dictados en el fallo de mérito.</p> <p>Igualmente, hace del conocimiento que para llevar a cabo la modificación del decreto impugnado en la parte materia de invalidez, se requiere previamente de la asignación y transferencia de los recursos para el pago de la pensión, y afirma que una vez que se dé lo anterior, el Poder Legislativo estatal estará en condiciones de realizar las modificaciones del decreto conforme lo indicado en la sentencia de mérito.</p> <p>Atento a lo anterior y en términos del citado proveído, se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el término de diez días</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere, apercibido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará una multa y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46 , de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Por otro lado, agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, al respecto manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa.</p> <p>Asimismo, informa acerca de los actos llevados a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que mediante oficio LV/SSLyP/DJ/5085/2023, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos dictados en el fallo de mérito.</p> <p>Igualmente, hace del conocimiento que para llevar a cabo la modificación del decreto impugnado en la parte materia de invalidez, se requiere previamente de la asignación y transferencia de los recursos para el pago de la pensión, y afirma que una vez que se dé lo anterior, el Poder Legislativo estatal estará en condiciones de realizar las modificaciones del decreto conforme lo indicado en la sentencia de mérito.</p> <p>Atento a lo anterior y en términos del citado proveído, se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, apercibido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará una multa y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46 , de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Por otro lado, agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
22	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Ahora, vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro en sesión de doce de julio de dos mil veintitrés.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>En consecuencia, una vez visualizados los efectos sobre los cuales versa el cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que, dentro del plazo de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <p>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</p> <p>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</p> <p>Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso del Estado de Morelos concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades vinculadas en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos diez (610), por el que se concede otorgar una pensión por viudez y orfandad, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de siete de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por viudez y orfandad al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido en el párrafo que antecede.</p> <p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa; y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46, de la Ley Reglamentaria, y, en su caso, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia, ordenará la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>consignación respectiva ante el juez de Distrito competente, en los términos que prevé la legislación penal federal para el delito de abuso de autoridad.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
23	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">27/septiembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado; respecto de los delegados, únicamente se tiene por revocada a la señalada en segundo lugar, ya que la primer persona referida no tiene personalidad reconocida en autos.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
24	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2023</p> <p>Contestación de la demanda. Agréguese el escrito y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.</p> <p>Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se tiene designando delegados y autorizada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>documentales que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.</p> <p>Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de julio de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite de Controversias.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 380/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">27/septiembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado; sin embargo, por lo que hace a los delegados que menciona, se advierte que éstos no tienen personalidad reconocida en autos.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 436/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">20/septiembre/2023</p> <p>Admisión de la demanda. Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León mediante los cuales promueve controversia constitucional.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer, con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar la sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 437/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE NUEVO LEÓN	25/septiembre/2023 Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por la Presidenta y la Síndica Segunda del Municipio de Allende, Estado de Nuevo León. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene a las promoventes designando delegado y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
28	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 436/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/septiembre/2023 Se niega la suspensión solicitada por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 306/2023- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2023	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	25/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante el cual pretende interponer un "recurso innominado", a fin de controvertir el acuerdo de catorce de julio de dos mil veintitrés, por el que se desechó el recurso de reclamación 306/2023-CA. Con base en la materia de impugnación formulada por el promovente, lo procedente es tramitar el escrito como un recurso de reclamación, con independencia de la identificación de "recurso innominado", al estar encaminada a controvertir un acuerdo de desechamiento dictado por una ministra en un recurso de reclamación; esto, con independencia de lo que pueda determinarse respecto de su procedencia, en el momento procesal oportuno. En esa lógica, se ordena desglosar el escrito y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>anexos y remitir al Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, para que realice el trámite a que haya lugar y se forme el recurso de reclamación como asunto nuevo, previa copia certificada que se expida para integrarse en el expediente en que se actúa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
30	RECURSO DE RECLAMACIÓN 223/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2023	ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de nueve de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto recurrido.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el recurso en que se actúa, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
31	RECURSO DE RECLAMACIÓN 369/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2022	DEMANDADO Y RECURRENTE: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, con la personalidad que ostenta, en representación del referido Instituto.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se admitió la demanda en la controversia constitucional citada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el siete de septiembre del año en curso, surtiendo sus efectos el ocho de los mismos mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del once al diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue depositado el catorce de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>septiembre del mismo año en el “Buzón Judicial” y registrado el dieciocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tienen como delegados y autorizados a las personas señaladas en el escrito del recurso de reclamación.</p> <p>Se tiene por ofrecida la instrumental de actuaciones. Por lo que hace a las documentales consistente en la copia simple del acuerdo reclamado y la constancia de notificación del acuerdo recurrido, se agregan al expediente precisando que las constancias que integran el expediente principal constituyen hechos notorios para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico a través de la persona que menciona para tal efecto; consecuentemente, agréguese a los autos la constancia de verificación de firma electrónica vigente.</p> <p>Se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva para que, dentro del plazo de cinco días</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se requiere a la Fiscalía General del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, solicite el acceso y la notificación electrónica; apercibida que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.</p>
32	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 370/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2022</p>	<p>DEMANDADO RECURRENTE: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA</p>	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, con la personalidad que ostenta, en representación del referido Instituto. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>por el que se admitió la demanda en la controversia constitucional citada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el siete de septiembre del año en curso, surtiendo sus efectos el ocho de los mismos mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del once al diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue depositado el catorce de septiembre del mismo año en el "Buzón Judicial" y registrado el dieciocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tienen como delegados y autorizados a las personas señaladas en el escrito del recurso de reclamación.</p> <p>Se tiene por ofrecida la instrumental de actuaciones. Por lo que hace a las documentales consistente en la copia simple del acuerdo reclamado y la constancia de notificación del acuerdo recurrido, se agregan al expediente en el entendido de que las constancias que integran el expediente principal de la presente controversia, constituyen hechos notorios para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el expediente en el que se actúa.</p> <p>Se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico a través de la persona que menciona para tal efecto; consecuentemente, agréguese a los autos la constancia de verificación de firma electrónica vigente.</p> <p>Se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se requiere a la Fiscalía General del Estado de Morelos, actor en el expediente principal del que deriva este asunto, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, solicite el acceso y la notificación electrónica; apercibida que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el recurso de reclamación 369/2023-CA, interpuesto por el mismo recurrente, dictado por la misma Ministra instructora y, teniendo como ratio, la admisión de demanda en la controversia constitucional citada.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo. Finalmente, agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA